

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Mediante providencia de fecha: 8 de julio de 2020, se libró **mandamiento de pago**, por la vía **EJECUTIVA - MAYOR CUANTIA**, a favor de: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., y a cargo de: CODELECT SAS y DAVID CORTES DELGADO; para el pago de las sumas determinadas en el citado mandamiento de pago; junto con los intereses ordenados.

Mandamiento de pago que fue corregido por auto de fecha 03 de junio de 2021.

Providencias que se NOTIFICARON a los demandados, en la forma y términos previstos en el decreto 806 de 2020, conforme a constancia secretarial que precede, quienes guardaron absoluto silencio.

Como quiera que el título ejecutivo que acompaña la demanda, reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 422 del C.G.P.; además no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y obligare a su declaración oficiosa, es el caso de proceder a dictar auto conforme a lo prevenido en el art. 440 del mismo Estatuto Procesal.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado; **RESUELVE:**

**1o. ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de: CODELECT SAS y DAVID CORTES DELGADO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

**2o. CONDENAR** a la parte demandada, al pago de las costas del proceso, para lo cual se asigna la suma de \$1'000.000, como agencias en derecho a favor de la parte actora, Inclúyanse dentro de la liquidación de costas.

**3o. DECRETAR** el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4º. Practíquese la liquidación del crédito y costas.

5o. En su oportunidad procesal preséntese el avalúo de los bienes.

6º. Esta providencia se notifica por anotación en estado, y contra él no procederá recurso alguno. (Art. 440 del C.G. del P.)

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ (E)**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 050 hoy 18 de mayo de 2022.  
El Secretario,

**CRISTIAN ALBERTO MORENO  
SARMIENTO**